



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas    De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Jueves 28 de septiembre

Número 220

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 253 de 1977, seguidos a instancia de D. Isidro Sanz Barahona, contra Gráficas 2.000, S. A., en sus representantes legales, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilmo. Sr. D. José Miñambres Flórez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Isidro Sanz Barahona, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y dirigido por el letrado don Alberto Gil Carcedo, y de la otra como demandado Gráficas 2.000, S. A., en las personas de sus representantes legales don José Angel Sedante Pérez, don Angel María Bengoechea Bengoechea y D. Luis Tamayo Sicilia, que tuvieron su domicilio en Madrid, c./ Alejandro Villegas 35, en la actualidad en paradero desconocido y por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Gráficas 2.000, S. A., en la persona de sus representantes legales D. José Angel Sedante Pérez, don Angel María Bengoechea Bengoechea y Don Luis Tamayo Sicilia, que tuvieron su domicilio en Madrid, en la actualidad en paradero desconocido, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuatro pesetas de principal, tres mil ochenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miñambres Flórez. (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

En su virtud, y para que tenga lugar la notificación en forma a referido demandado mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

4486.—1.341,00

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, doy fe:

Que en el juicio de faltas número 624/78, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 21 de septiembre de 1978. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 624/78 sobre lesiones, en el que se encuentra como perjudicado Ezequiel Alonso Colina, de 66 años de edad, soltero, labrador, y con domicilio en Burgos, Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas; contra: Urbano Dueñas Pérez, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Urbano Dueñas Pérez de la falta de lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al inculpado Urbano Dueñas Pérez, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 21 de septiembre de 1978. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son, literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 14 de septiembre de 1978. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez núm. uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.055 del año 1978, sobre imprudencia con daños, en el que aparecen como perjudicados, José San Román Ruiz, de 35 años, casado, empleado y vecino de Bilbao, calle Pintores Zubiaurri núm. 6, 3.º-A, representado por el Letrado don José María García Moreno, como también perjudicado Angel Lázaro Madariaga, de 40 años, casado, empleado y vecino de Bilbao, calle Fárroco Unseta, núm. 35, 2.º izqda., representado por el Letrado don José María García Moreno; como también perjudicado José María Fernández Álvarez, de 52 años, y del que no constan sus demás circunstancias personales, con domicilio último en Bruselas (Bélgica), en la calle Rue de Orode, 314 y hoy en ignorado paradero; contra Mariano Díaz Mateo, de 44 años, casado, Auxiliar de Clínica y vecino de Burgos, calle Pisones núm. 189, asistido del Letrado don Joaquín Sáez Fernández, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Díaz Mateo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida a la pena de mil pesetas de multa, y para el caso de impago de la misma cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado José San Román Ruiz, en la cantidad de trece mil setecientas noventa pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad y al perjudicado Angel Lázaro Madariaga, en la cantidad de sesenta mil trescientas cuarenta y siete pesetas por los daños causados en el vehículo, también de su propiedad; así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta pri-

mera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado. Ilegible. (Rubricado y sellado con el del Juzgado).

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y notificación al perjudicado en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1978.— El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACIÓN DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «El Peñado», número 345 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de la Junta Vecinal de Villamediana de San Román, entidad menor del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez, 7, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles y a las horas de despacho al público, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de septiembre de 1978.  
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE BURGOS

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada

el día 4 de septiembre, adoptó, los siguientes acuerdos:

Aprobar definitivamente los Planes Parciales de Ordenación «Ensanche Allende», «Casco Actual Allende» y las «Matillas», en Miranda de Ebro, declarando cumplidas, a la vista, de las modificaciones realizadas, las condiciones impuestas en anteriores acuerdos de la Comisión.

Denegar la aprobación definitiva de las normas subsidiarias y complementarias de planteamiento Municipal de Merindad de Valdeporres por no cumplir suficientemente los requisitos exigibles según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Aprobar los proyectos de Urbanización de la manzana delimitada por las calles Petronila Casado, Alfonso X el Sabio, Francisco Sarmiento y Clunia y del resto de semicalle prolongación de Alfonso X el Sabio, tramo comprendido entre las calles de Clunia y Francisco Sarmiento, en Burgos.

Aprobar los anexos números 5, 6 y 7 a las Ordenanzas Municipales de edificación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, comprensivos, respectivamente de las Normas Reguladoras de las condiciones que deberán reunir los vuelos y salientes en las plantas bajas, entreplantas en las plantas bajas comerciales, y cerramientos provisionales de bajos y lonjas que permanezcan desocupados.

Informar favorablemente el otorgamiento de autorización provisional para la construcción de un pabellón agrícola en el Barrio de Cortes, con determinadas condiciones.

Informar desfavorablemente, de conformidad con el criterio anteriormente establecido por la Comisión para la zona, el otorgamiento de autorización provisional para la construcción de una caseta en Entreviñas-Orón (Miranda de Ebro), por D. Javier Cámara.

Declarar cumplida la condición impuesta en anterior acuerdo en relación con el proyecto de Ordenación y construcción de 24 viviendas en Medina de Pomar, por «Cooperativa Medina».

Otorgar la aprobación previa y someter a información pública durante 15 días el proyecto de construcción en suelo no urbanizable de una vivienda unifamiliar en

Arcos de la Llana por doña Socorro Izarra.

Devolver a los respectivos Ayuntamientos los proyectos de construcción de una vivienda unifamiliar en Ungo de Mena, por don Manuel Zaballa, y de una vivienda en Camino de Zabala (Aranda de Duero), por D. José López Tobes, para que sean resueltos por las Corporaciones Municipales como órganos competentes al efecto.

Otorgar la aprobación definitiva de las siguientes solicitudes de autorización para la utilización de suelo no urbanizable:

1. Para construcción de una vivienda unifamiliar en Rufrancos (Valle de Tobalina), por D. Isidro Lolo.

2. Para construcción de una vivienda unifamiliar en San Martín de Don (Valle de Tobalina), por D. Vidal García.

3. Para construcción de una vivienda unifamiliar en Orón (Miranda de Ebro), por D. José Manuel Grisaleña.

4. Para construcción de una vivienda unifamiliar en San Millán de Juarros, por D. Manuel Rodríguez.

5. Para construcción de una vivienda unifamiliar en Cardeñajimeno por doña Martina Gutiérrez.

6. Para construcción de un refugio y vallado en Miranda de Ebro, por D. José Antonio Requejo.

7. Para construcción de un pabellón en Quintanamartingalindez por D. Dionisio González.

8. Para construcción de una vivienda unifamiliar en San Vicente (Condado de Treviño), por D. Primitivo Ruiz.

Aprobar inicialmente, con determinadas modificaciones, para ulterior información pública y sometimiento a los Ayuntamientos afectados y a la Excm. Diputación Provincial, los siguientes proyectos de delimitación de suelo urbano redactados de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 y Disposición Transitoria 5.ª.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo: Peñaranda de Duero, Gumiel de Hizán, Fuentespina, Torresandino, Canicosa de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Hontoria del Pinar, Palacios de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Cerezo de Río Tirón, Pradoluengo, Pineda de la Sierra, Castrojeriz, Santa María del Campo y Villaquirán de los Infantes.

Lo que se hace público a los efectos legales con la indicación de que contra dichos acuerdos, podrán interponerse los oportunos recursos de conformidad con lo establecido en el art. 233 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, capítulo II del título V de la Ley de Procedimiento Administrativo, decreto 1374/1977 de 2 de junio y orden de 20 de junio de 1977.

Burgos, 18 de septiembre de 1978.

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Redactado y aprobado por esta Corporación el correspondiente pliego de condiciones, que junto con el proyecto técnico ha de regir en la subasta de construcción de Piscinas Municipales en este término municipal, se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, según lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Huerta de Rey, a 21 de septiembre de 1978. — El Alcalde, E. Martínez.

### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en ge-

neral, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pineda Trasmonte, 18 de septiembre de 1978.—El Alcalde Miguel Elena.

### Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto la reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando habiten o no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro de dicho plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pedrosa del Páramo, 15 de septiembre de 1978.— El Presidente, (ilegible).

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de fecha 10 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arriendo de la casa habitación, enclavada dentro del edificio de la Casa Consistorial, el cual se encuentra expuesto al público por el plazo de ocho días, de conformidad y a los efectos de los artículos 24 y 28 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villasur de Herreros, a 20 de septiembre de 1978. — El Alcalde, B. Hernando.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Al veintiún día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, tendrá lugar la subasta siguiente:

Objeto: Construcción de piscinas municipales en este término.

Plazo de ejecución: Hasta el 15 de junio de 1979, verificando los pagos contra certificación de obra.

Tipo de licitación: Es de, pesetas, 11.962.414,97, a la baja, incluido en las mismas el 15 % de beneficio industrial.

Garantías: La provisional será del 2 % del tipo de licitación y la definitiva del 4 % del precio de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Pliego de condiciones y proyecto: Se encuentra en Secretaría de manifiesto, a disposición del público.

#### Modelo de proposición

D. ...., natural de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., con D. N. I. núm. ...., en representación propia, o en representación de ....., enterado de los pliegos de condiciones y proyecto técnico redactado para la

construcción de las obras de Piscinas Municipales en el término de Huerta de Rey, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta a los referidos documentos en la cantidad de ..... pesetas. (En letra y número bien legible).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Huerta de Rey, a 22 de septiembre de 1978. — El Alcalde, E. Martínez, 4527.—786,00

### Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

El Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, cumpliendo los trámites reglamentarios, y una vez expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 195 del día 30 de agosto pasado, el pliego de condiciones, y una vez rechazadas las reclamaciones interpuestas por varios propietarios de fincas rústicas por considerar no razonables las alegaciones que señalan y sobre todo porque la extensión superficial de sus fincas rústicas no alcanza ni mucho menos el 10 por 100 de la totalidad del término municipal, saca a subasta el arriendo del acotado de caza del término municipal número 10.695.

El acotado de caza es privado y queda un 25 por 100 de la superficie total ya señalada en años anteriores libre, para que se pueda ejercitar de forma asequible la caza, por cualquier persona.

Las fincas rústicas de los reclamantes se las declara enclavadas hasta tanto se resuelva el oportuno expediente por el Servicio Nacional de ICONA para declararlas incorporadas al acotado privado.

El tipo de licitación es de seiscientas mil pesetas anuales durante seis anualidades, que darán principio en la anualidad la temporada actual de 1978.

El pliego de condiciones estará expuesto al público en la Alcaldía, y sitios de costumbre, durante los días laborables.

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía durante las horas de 10 a 13, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de las plicas de la subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores estarán cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados,

y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo del acotado privado de caza número 10.695 del término municipal de Villaquirán de los Infantes».

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato del de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo el tipo de licitación antes referido de 600.000 pesetas anuales o por temporada de caza, y por tiempo de duración de seis anualidades.

A la presentación de los sobres los licitadores ingresarán el 3 por 100 del tipo de licitación en concepto de garantía provisional, y el 3 por 100 de la cantidad concertada como garantía definitiva:

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, de estado ....., profesión ....., con carnet de identidad ..... expedido con fecha ....., en ....., residente en ....., calle ....., núm. ...., piso .....

Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ....., sobre la subasta del arriendo del acotado de caza núm. 10.695, y enterado también del pliego de condiciones por el que se ha de regir dicha subasta, acepta todas las condiciones del mismo y ofrece en metálico la cantidad de ..... pesetas por cada temporada y año, durante los seis.

Y para que así conste, firmo el presente pliego de proposición en ....., para Villaquirán de los Infantes a ..... de ..... de mil novecientos setenta y ocho.

La apertura de los sobres se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fecha que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Villaquirán de los Infantes, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde (ilegible).